

**MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GARZÓN**

**Abogada**



**Calle 82 N° 102-79 Bloque 16 Apto. 405 Bogotá D.C. Cel: 320 961 3557 angelica.rodriguez94@outlook.es**

**Doctora DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL – BOGOTÁ D.C.**

**Cra. 10 N° 14-33 Piso 19, teléf. 2821900**

**cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Ref: REIVINDICATORIO N° 11001-4003-052-2015-00984-00**  
**Actora: HILDA JUDIT QUEVEEDO ÁLVAREZ (C.C. 23'271.206)**  
**Contra: JAIME MARÍN (así dijo llamarse sin dar C. de C.) y**  
**ADRIANA ROJAS PARRA (C.C. 52'732.682; quien compareció**  
**como poseedora y respondió la demanda)**  
**Tema: Recursos al auto 02 marzo 2022, fija acto art. 372 C. G. P.**

Curadora Ad litem del demandado señor **Jaime Marín**, amablemente en tiempo legal interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación a su respetable Auto del 02 de marzo de 2022, sobre la parte en que asume respecto de la suscrita que “*dentro del término que la ley le concede, no contestó la demanda, ni presentó medio exceptivo alguno*”; proveído en que previamente tiene por notificado a mi representado a través de mi notificación del auto admisorio. En su lugar, **solicito:**

1° Reexaminar en conjunto con la Secretaría y constar que efectivamente vía correo electrónico de este Juzgado, oportunamente procedí a dar contestación y excepciones de mérito a la demanda el día 22/11/2021, solicitando en esa ocasión las pruebas que estimé conducentes, pertinentes y útiles en mi labor encomendada por el Despacho; cuales pruebas de tajo está denegándome con implicaciones no solo de lo defendido en cabeza de quien apoderado como Curadora, sino en contra de mis derechos constitucionales fundamentales que conciernen a mi función cumplida en tiempo procesal (contestando y excepcionando de fondo a la demanda). - Esta situación fue constada por la Secretaría en la disposición amable de una Funcionaria, acreditando ella que efectivamente de mi parte respondí el libelo inicial y presenté medios exceptivos de fondo, peticionando pruebas. Incluso acredité que envié igual escrito de respuesta y exceptivas perentorias de la demanda, al email que entonces se conocía en el proceso de la contraparte, pidiendo se me informara el correo electrónico de la otra contraparte. Obra en el registro de actuaciones, la aclaración de mi intervención a tiempo que el Despacho ahora me deniega haber cumplido, sin la veracidad al volver a estudiar el expediente digital en su totalidad.

2° En efecto, revocar su respetado auto mencionado y, en su vez, de mi parte tener por contestada y excepcionada de fondo la demanda; y, resolver las pruebas que allí mismo peticioné.

Cordialmente,

**María Angélica Rodríguez Garzón**

T.P. 330.997 C. S. de la J. – C. C. 1.016.064.151 Bogotá

**RADICACION RECURSO DE REPOSICION AL AUTO 02 MARZO  
2022 - PROCESO NO. 11001400305220150098400**

Maria Angelica Rodriguez Garzon  
<angelica.rodriguez94@outlook.es>

Mar 08/03/2022 16:56

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá

Cordial saludo,

REF: 11001400305220150098400  
DEMANDANTE: HILDA JUDITH QUEVEDO ALVAREZ CC.  
23.271.208  
DEMANDADO: JAIME MARIN

Por medio del presente, radico recurso de reposición y subsidiario de apelación al auto 02 marzo 2022 dentro del proceso de la referencia. La suscrita funje como curadora ad litem de la parte demandada.

Recibo notificaciones en la calle 82 # 102 - 79. Bloque 16. Apto 405 (Bogotá).  
Correo electrónico: angelica.rodriguez94@outlook.es  
Celular: 3209613557

Cordialmente

Angelica Rodríguez  
TP. 330.997 del C.S. de la J.